



CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y OPERADORES DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ALAMFPYONAF - Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA.

LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y OPERADORES DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA representada por la Sra. Presidenta María Amanda Fontemachi, DNI N°12.353.168, con domicilio legal en Calle 9 de Julio 1189 Segundo Piso Oficina 22 C.P., 5500 de la Ciudad Mendoza Rca. Argentina, en adelante **ALAMFPyONAF** y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, representada por el Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares, con domicilio legal en Patricias Mendocinas s/n, Palacio de Justicia de Mendoza, Ciudad de Mendoza, en adelante **SCJM** acuerdan formalizar el siguiente convenio marco de colaboración segundas siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º: La ALAMFPyONAF y la SCJM firmantes, convienen y se comprometen a prestarse mutua colaboración para facilitar el desarrollo de actividades académicas, cursos, seminarios, concurrencia de referentes de ambas instituciones a capacitaciones que se organicen por cada una de las instituciones, concurrencia y ayuda mutua de integrantes de cada una de las instituciones e intercambio de beneficios y proyectos destinados a lograr el cumplimiento de los fines comunes y específicos.

ARTICULO 2º: La cooperación podrá incluir: intercambio y perfeccionamiento de magistrados, funcionarios y auxiliares de la Justicia, realización conjunta y coordinadamente programas proyectos especiales, científicos, de extensión a la comunidad y toda otra que se considere de interés y beneficios respecto de tarifas diferenciadas en actividades aranceladas para los integrantes de la SCJM y de ALAMFPyONAF.

ARTICULO 3º: Para cada actividad concreta, esta colaboración se instrumentará mediante el intercambio de propuestas y proyectos entre las autoridades de ALAMFPyONAF y SCJM y referentes de ambas instituciones firmantes.

ARTICULO 4º: Este convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, lo que deberá comunicar con una antelación no menos de los tres (03) meses.

ARTICULO 5º: Si surgiere alguna diferencia o conflicto en la interpretación o aplicación de las normas contenidas en los acuerdos precedentes, las mismas serán sometidas a la solución amistosa y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando los participantes a todo otro fuero especial, incluido el Federal.

Se firma (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los diez días del mes de julio de 2019.-

Dr. Jorge Horacio Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

MARÍA A. FONTEMACHI
Presidenta
Asociación Latinoamericana de Magistrados,
Funcionarios, Profesionales y Operadores de
Niñez, Adolescencia y Familia